

DECRETO N° . 0140 .  
NEUQUÉN, 31 ENE 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 776-M-2023 y la Ordenanza N° 14421; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

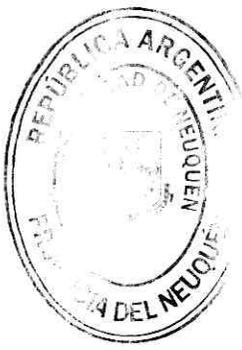
Que en su artículo 2°) se determinó como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de dicha norma, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará anualmente en el mes de enero de cada año, la valorización de la Estructura de Costos conforme la metodología aprobada en dicha norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen, a partir del primer año, computado desde el inicio de la concesión vigente;

Que asimismo, en el artículo 3°) de la citada Ordenanza se estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros, en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose también la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 14421, el Subsecretario de Transporte solicitó a la Dirección General de Gestión Económica la valorización de la estructura de costos que legalmente corresponde llevar a cabo, de acuerdo a la nueva concesión del Servicio mencionado resultante de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022 y de sus respectivos contratos, a los efectos de determinar el nuevo cuadro tarifario;

  
Dña. MARÍA LUCÍA MONJAS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0140-23

Que resulta valido recordar que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Tigre Iguazú S.A., en el grupo A, y Koko S.R.L. en los grupos B y C;

Que de acuerdo con lo expuesto, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 14/2023, la cual realizó el análisis del costo anual del sistema por kilómetro y kilometraje ofertado para los grupos A, B y C, determinando en función del mismo, el equilibrio en la ecuación económica de dicho sistema;

Que a esos efectos, y a fin de determinar el cuadro tarifario del sistema, se contemplaron en forma estimada los ingresos provenientes de subsidios nacionales, provinciales y municipales, en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, determinando en función de ello un retraso tarifario del cincuenta y nueve por ciento (59%);

Que a partir del informe de dicha Dirección General y a fin de no trasladar el retraso tarifario referido, la autoridad de aplicación y el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano manifestaron la necesidad de establecer en la suma de pesos ciento treinta (\$ 130), el valor total de la tarifa básica que abonará cada pasajero transportado;

Que respecto de la retribución por los servicios prestados, la Dirección General citada aclaró que la misma se realizará conforme la metodología dispuesta en dicho Pliego de Bases y Condiciones, en virtud de la cual se reconocerá el costo ofertado para cada grupo y actualizado por la Ordenanza N° 14421, en función de los kilómetros recorridos y de las transacciones por pasajeros reales percibidas, cubriéndose el saldo resultante a través del pertinente subsidio municipal, sujeto a las variaciones mensuales que técnicamente se determinen;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, en relación a la valorización anual de la estructura de costos, y en función de lo informado por la Dirección General de Gestión Económica, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, corresponde consecuentemente la actualización del cuadro tarifario;

Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 13/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que mediante Nota N° 68/2023, tomó conocimiento la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad en relación con lo tramitado;

  
Dra. MARIA LUCIANA JUANA AGUILAR  
Abogada: Ministerio de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

Que intervino a través del Dictamen N° 20/2023 la Dirección Municipal de Legal y Técnica de dicha Secretaría, no realizando observaciones legales en tal sentido;

Que asimismo, mediante Informe N° 02/2023, ha intervenido la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que asumieron la intervención de competencia los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 95/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0130/2023, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal:

**Por ello:**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) DETERMÍNASE**, conforme lo establece la Ordenanza N° ----- 14421, el nuevo cuadro Tarifario del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes, en los siguientes valores:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 130,00
f)	Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

**Artículo 2º) ESTABLÉZCASE** para las empresas de Transporte Público de ----- Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, el siguiente cuadro tarifario que representa los valores a percibir por las mismas, por cada pasajero transportado:

  
 Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
 Coordinadora Municipal de Asesoría y Legales  
 Subsecretaría de Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén

0140-23

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor tarifa básica (VTB)	\$ 123,71
f)	Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

**Artículo 3º) DETERMÍNASE** que la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., en su ----- condición de administradora de los ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, en el marco del Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detallan, por cada pasajero transportado:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 123,71
f)	Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

**Artículo 4º) AUTORIZÁSE** a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en ----- su condición de administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y en el marco del Convenio Especifico suscripto con la Municipalidad de Neuquén, aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por administración del sistema, ambos más I.V.A) y que se fijan en los siguientes valores:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 6,29
f)	Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

**Artículo 5º)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día 01 ----- de febrero de 2023.

**Artículo 6º)** A través de la Secretaría de Hacienda, comuníquese el presente ----- Decreto al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 14421.

  
Dra. MARIANA JONÁS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Despliegue y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0140-23

**Artículo 7º)** A través de la Subsecretaría de Transporte, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

**Artículo 9º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO  
MORÁN SASTURAIN  
CAROD.

  
Dra. MARI LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Deliberación y Legales  
Subsecretaría de Gestión Económica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén